

Título	AYUDA EXTRAORDINARIA DE COMPENSACIÓN A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE LA ISLA DE LA GOMERA POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA FRENTE AL COVID-19
Fuente	https://sede.lagomera.es/sede/es/tramites-y-servicios/17-tramites-destacados/2118-ayuda-extraordinaria-de-compensacion-a-los-trabajadores-autonomos-a-las-microempresas-y-pequenas-empresas-de-la-isla-de-la-gomera-por-la-declaracion-del-estado-de-alarma-frente-al-covid-19
Organismo	Cabildo de La Gomera
Objeto	La finalidad de estas bases es la concesión de una subvención de compensación al tejido productivo de la Isla para lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica insular.
Beneficiarios	<p>LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas de la isla de La Gomera: Pueden ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas, persona física, dadas de alta como trabajadores autónomos en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA) o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, que hayan visto suspendida su actividad empresarial por lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o aquellos autónomos que debiendo permanecer en activo para garantizar la prestación de servicios o suministros esenciales, hayan visto gravemente afectada su percepción de ingresos a causa del establecimiento del estado de alarma, y que desarrollando una actividad económica en la isla de La Gomera, reúnan los requisitos que exige en el artículo 3 de las bases específicas.</p> <p>LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas de la isla de La Gomera: Pueden ser beneficiarias de esta subvención aquellas personas jurídicas que, desarrollando una actividad económica en la Isla de La Gomera, tenga la condición de microempresas o pequeñas empresas (de conformidad con la definición establecida por el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado), que hayan visto suspendida su actividad empresarial por lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, u otra norma que así lo dispusiere, o que debiendo permanecer en activo para garantizar la prestación de servicios o suministros esenciales, hayan visto gravemente afectada su percepción de ingresos a causa del establecimiento del estado de alarma, que reúnan los requisitos establecidos en artículo 3 de las bases específicas.</p> <p>Conforme al citado Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, se define “pequeña empresa” como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, y se define “microempresa” como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.</p>
Cuantía de la subvención	<p>Para la LÍNEA 1: Se concederá una cantidad fija de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) por cada trabajador autónomo solicitante, que podrá ser complementado en función del número de trabajadores que tenía a su cargo el solicitante a fecha 13 de marzo de 2020, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) por cada trabajador contratado para un centro de trabajo ubicado en la isla de La Gomera. En todo caso, en esta línea ningún beneficiario/a podrá obtener una subvención superior a CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €). A efectos del cómputo del número de trabajadores para esta línea, únicamente se tendrán en cuenta las personas trabajadoras por cuenta ajena bajo la modalidad contractual de jornada completa y/o a media jornada.</p> <p>Para la LÍNEA 2: El importe de la subvención a conceder se establece en función del número de trabajadores que tenía a su cargo el solicitante a fecha 13 de marzo de 2020, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) por cada trabajador contratado para un centro de trabajo ubicado en la Isla de La Gomera.</p> <p>En todo caso, en esta línea ninguna empresa beneficiaria podrá obtener una subvención superior a QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).</p> <p>A efectos del cómputo del número de trabajadores para esta línea, únicamente se tendrán en cuenta las personas trabajadoras por cuenta ajena bajo la modalidad contractual de jornada completa y/o a media jornada.</p>
Solicitud	Solicitud: Desde el jueves, 14 mayo 2020 - miércoles, 03 junio 2020.
Abono	El abono de la subvención se efectuará en un único pago, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y después de que se haya dictado la resolución de concesión por parte de la Presidencia de la Corporación.
Resolución	Máx. 3 meses desde la publicación.
Documentación a presentar	<p>SÓLO Telemático. https://sede.lagomera.es/sede/es/tramites-y-servicios/17-tramites-destacados/2118-ayuda-extraordinaria-de-compensacion-a-los-trabajadores-autonomos-a-las-microempresas-y-pequenas-empresas-de-la-isla-de-la-gomera-por-la-declaracion-del-estado-de-alarma-frente-al-covid-19</p> <p>Para la LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas de la isla de La Gomera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del NIE del trabajador autónomo. - Justificante del alta del trabajador autónomo en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en una de las mutualidades sustitutorias del RETA., al menos, en el periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 13/03/2020.

- Copia del modelo tributario 036, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado al presente ejercicio 2020.
 - Recibo justificativo del pago de la cuota como trabajador autónomo correspondiente al mes de enero de 2020.
 - Informe de vida laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud, e Informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa a 13 de marzo de 2020.
 - Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos por la normativa y las presentes Bases Específicas, conforme al modelo de Declaración Responsable ante autoridad administrativa o notario público del Anexo III.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.
 - Formulario de alta de terceros del Cabildo Insular de La Gomera debidamente cumplimentado.
 - La acreditación de la pérdida de ingresos o reducción de la facturación a que se refiere el artículo 3 apartado 2 anterior, se realizará mediante la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos.
- Aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la pérdida de ingresos o reducción exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Alternativamente a la documentación indicada en los dos párrafos precedentes, se podrá presentar la declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público de la pérdida de ingresos, conforme al Anexo IV. Ello sin perjuicio de las facultades de inspección y/o comprobaciones posteriores por parte de la Corporación.

En el caso de cese de actividad suspendida por fuerza mayor por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus correspondientes modificaciones, no deberá presentar la citada documentación.

- En el supuesto de realización de actividades comerciales o industriales, copia de la licencia de apertura, comunicación previa de inicio de actividad o, en su caso, justificante de presentación o solicitud ante la entidad competente.

Para la LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas de la isla de La Gomera:

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.
- La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica.
- Copia del modelo tributario 036, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado al presente ejercicio 2020.
- Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud, e Informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa a 13 de marzo de 2020.
- Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos por la normativa y las presentes Bases Específicas, conforme al modelo de Declaración Responsable ante autoridad administrativa o notario público del Anexo III.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.
- Formulario de alta de terceros del Cabildo Insular de La Gomera debidamente cumplimentado.

Consultas

Portal virtual de dudas a través de las siguientes direcciones web:
<https://www.lagomera.es/ayudas-pymes-covid-19/>
Servicio presencial de ayuda a la tramitación CON CITA PREVIA:
Llamando a los teléfonos 922 140 147 ó 922 140 153, de lunes a viernes
en horario de 09:00 horas a 14:00 horas.